



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>SUSCRIPCION</p> <p>Anual ... .. 4.240 ptas.<br/>Ayuntamientos . 3.180 ptas.<br/>Trimestral ... .. 1.590 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO<br/>Núm. 09/2</p> | <p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p><i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez</p> <p>Ejemplar: 53 pesetas      :-      De años anteriores: 106 pesetas</p> | <p>INSERCIONES</p> <p>15 ptas. palabra<br/>500 ptas. mínimo<br/>Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal:<br/>BU - 1 - 1958</p> |
| <b>Año 1988</b>   | <b>Miércoles 3 de febrero</b>  | <b>Número 27</b>   |

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### PLANES PROVINCIALES

Aprobado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión del día 25 de enero de 1988 el proyecto de «Apuntalamiento de una roca en Sedano». Con presupuesto de contrata de 841.228 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Bronchalo de la Vega y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Félix de la Mata Ortiz, quedando dicho documento expuesto en el Servicio de Planes Provinciales de esta Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, por período de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en Burgos, a 25 de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

#### SECRETARIA GENERAL

*Extracto de acuerdos adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 14 de enero de 1988*

Aprobar el Proyecto de obras de construcción de un Centro Cultu-

ral en Villasante de Montija y delegar la ejecución de estas obras, acogidas al Fondo de Cooperación Local en el Ayuntamiento solicitante de Merindad de Montija.

Aprobar los Proyectos o Memorias valoradas de diez obras para la construcción y mejora de Consultorios Médicos locales y Centros de Servicios Sociales para 1987 y delegar en los respectivos Ayuntamientos dichas obras, pertenecientes al Fondo de Cooperación Local.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre concesión de subvenciones destinadas a la construcción de cercas y abrevaderos y que el mismo pase a la Comisión de Agricultura.

Aprobar veintidós certificaciones de obras y sus correspondientes minutos de honorarios.

Quedar enterada del informe relacionado con el tratamiento informático de los Planes Provinciales, subvencionado por el Ministerio para las Administraciones Públicas con el fin de actualizar automáticamente la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para resolver este tema por Decreto.

Quedar enterada de la carta remitida por la Universidad de Valladolid al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación agradeciendo la colaboración ofrecida por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos, en orden a establecer en nuestra ciudad la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Quedar enterada de la comunicación remitida a esta Diputación por el Ente Público Radio Televisión Española en orden a la instalación de equipos reemisores de T.V. en diversas localidades de la provincia.

Burgos, 20 de enero de 1988.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 4/85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Vicente Pascual Puente, doña Mercedes Romero Cabrerizo, hoy en ignorados paraderos, D. Carlos Pascual Puente, doña Dionisia Martín Otero y D. Vicente Pascual Torrens, vecinos de Aranda de Duero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán,

los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de marzo, a las once horas de su mañana, en primera subasta; y si resultare desierto, el día dieciocho de abril, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierto, el día dieciocho de mayo, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. — Nuda propiedad de las 2/3 partes indivisas de la vivienda sita en la calle Santiago, 10-3.º derecha, de Aranda de Duero, finca registral número 29.572. Tasada en un millón ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesetas (1.185.184 pesetas).

2. — El usufructo vitalicio de la vivienda citada anteriormente, perteneciente a D. Vicente Pascual Torrens. Tasado en seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientas veintidós pesetas (654.222 pesetas).

3. — La mitad indivisa de la parcela de terreno sita en el Polígono Allende Duero, de Aranda de Duero, señalado con el núm. 7 del plano parcelario del plan parcial de dicho Polígono de descongestión, de 250 metros cuadrados. Sobre dicha finca se halla edificada nave industrial con 11,50 metros cuadrados de fachada y 17,50 metros de profundidad, resultando 200 metros cuadrados construidos y una zona de acceso en su fachada cerrado por verjas de 50 metros cúbicos aproximadamente, finca registral 19.817, como propiedad de D. Vicente Pascual Torrens. Tasada en un millón ciento doce mil quinientas pesetas (1.112.500 pesetas).

Y para que conste y sirva de publicación en los diarios oficiales y a los efectos pertinentes y notificación a D. Vicente Pascual Puente y doña Mercedes Romero Cabrerizo, hoy en ignorados paraderos, expido el presente.

Dado en Burgos, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

287.—10.335,00

#### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que, de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere

lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE BURGOS

Andrés Baile Najas, para que el próximo día 24 de febrero próximo y hora de las 11,10, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 1.762 de 1987, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Grobmaier Therese, domiciliado en Alemania, para que el próximo día 24 de febrero próximo y hora de las 10,50, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 1.310 de 1987, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerle.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

Filleur Charles Fernand, con domicilio en Bélgica, y como responsable civil subsidiario a Henry Jules, con domicilio en Rue H. Delanois 177, 7210 Mons Cuemes, en Bélgica, y que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el juicio de faltas núm. 60/88, exhibir el permiso de conducir, el de circulación y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para ser tasados los daños por Perito, y haciéndoles, por medio del presente, el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo los apercibimientos legales.

Avelino Gomes Da Silva, con domicilio en 87 Rue Emile Gruet, 21130 Auxonne (Francia), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado al ob-

je to de recibirle declaración en el juicio de faltas núm. 64 de 1988, exhibir el permiso de conducir, el de circulación y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo siniestrado para ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados; haciéndole, por medio del presente, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo los apercibimientos legales.

Pablo Alexandre Dias Gancinho, Sílvia Dias Gancinho y Ana Cristina Dias Gancinho, como lesionados, y al conductor Antonio Gancinho Magarca, todos ellos con domicilio en 33140 Villenave Dornon (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el juicio de faltas núm. 70 de 1988, exhibir el permiso de conducir, el de circulación, y pólizas de seguros para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo siniestrado, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados, haciéndoles por medio del presente el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo los apercibimientos legales.

Eladio Muñoz Méndez, que tuvo su último domicilio conocido en Salamanca, calle General Aranda sin número, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 22 de febrero y hora de las 10,00, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 804 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en autos de demanda de justicia gratuita número 7 de 1988, seguidos a instancia de Pilar Marín Ramírez, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, contra su esposo José Antonio Osma López, mayor de edad, casado y actualmente en ignorado paradero, sobre solicitud de beneficios de justicia gratuita para interponer demanda de separación, por la presente se cita al demandado don José Antonio Osma López a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de febrero, a las 11,00 horas de su mañana, bajo los apercibimientos legales si no compareciere, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en Secretaría de este Juzgado, pudiendo pasar a recogerlos en días y horas hábiles.

Vicente Martínez Sanvise, con último domicilio conocido en Vitoria, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en las diligencias previas penales núm. 377 de 1986, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Julio Valdés Jiménez, nacido el día 3-5-62, hijo de Juan y Antonia y con su último domicilio en Miranda de Ebro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 11 de febrero y hora de las 9,40 de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas núm. 1245 de 1987, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, y previniéndole de que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Nicolás Muner Sorazu, nacido en Eibar, el día 3 de julio de 1958,

hijo de Manuel y Pilar, y con su último domicilio en Bilbao, para que comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas núm. 35 de 1988, que tendrá lugar el día 10 de marzo y hora de las 12,30 de la mañana, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLARCAYO

Emiliano Ruiz, domiciliado en 42 Rue H. Barbusse, 93300 Aubervilliers (Francia), sin domicilio conocido en España, a fin de que en el plazo de diez días a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado o cualquier otro de España, al objeto de prestar declaración en el juicio de faltas número 743 de 1987, reseñe la documentación personal, ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tasación de daños e informe de las lesiones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE BRIVIESCA

Biesting Ruth María, y a Martín Kudlek, ambos con último domicilio en Alemania, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado con el objeto de recibirles declaración en el juicio de faltas núm. 180 de 1987, exhibir el permiso de conducir, de circulación y póliza de seguro, para su testimonio, y ser reconocidos de sus lesiones por el Médico forense de este Juzgado, haciéndoles por medio del presente el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE LERMA

A los herederos de don José Francisco Barracho, con domicilio en Francia, por la que se les instruye del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en resolución dictada en las diligencias previas núm. 148 de 1987.

## JUZGADO DE DISTRITO DE BELORADO

Antonio Fernández de Zañastur, cuyo último domicilio conocido fue en Haro (La Rioja), calle Alemania número 4, 3.º derecha, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 8 de febrero y hora de las 10,00 comparezca ante esta Sala de Audiencia al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 41 de 1985, bajo el apercibimiento de que, si no comparece sin alegar causa para ello, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho con arreglo a la ley, debiendo hacerlo con todos los medios de prueba de que pudiera valerse y pueda practicarse en el acto, y se le hace saber el contenido del art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a los efectos oportunos.

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

#### *Edicto de subasta*

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 25/87, a instancia de D. Felipe Frías Hernando, contra D. Pedro Rodríguez Gómez, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes inmuebles propiedad del deudor ejecutado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Aranda de Duero, calle Moratín, 17-2.º D, y en la actualidad en ignorado paradero.

Urbana. — Piso segundo, tipo «G», situado en la segunda planta alta del edificio denominado Moratín, ubicado en la calle y zona del mismo nombre. Es la finca registral número 24.533, inscrita al folio 131 del tomo 1.279 del archivo, libro 226 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Urbana. — Local destinado a trasero, sito en el sótano segundo inferior del edificio denominado Moratín, ubicado en la zona y calle del mismo nombre, sin número de-

marcado (actualmente núm. 17). Es la finca registral núm. 24.501, inscrita al folio 233 del tomo 1.273 del archivo, libro 255 del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Precio del avalúo de ambos bienes, tres millones cuatrocientas mil pesetas (pesetas, 3.400.000).

Urbana. — Una cuarenta y ocho avas parte indivisa del local destinado a plazas de garaje, situado en el sótano segundo o inferior del edificio denominado Moratín, ubicado en la zona y calle del mismo nombre, sin número demarcado (actualmente núm. 17). Es la finca registral núm. 24.500, inscrita al folio 216 del tomo 1.273 del archivo, libro 225 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, si bien la cuota indivisa objeto de esta nota, lo está al folio 175 del tomo 1.332 del archivo, libro 268 del mismo Ayuntamiento. Precio del avalúo, trescientas ochenta mil pesetas (380.000 pesetas).

Rústica. — Tierra de regadío, sita en el término municipal de Aranda de Duero, al pago de «Navafría». Ocupa una superficie aproximada de una fanega, o sea, veinticinco áreas. Linda Norte, Hipólito del Cura; Sur, camino; Este, Norberto Bayo, y Oeste, Antonia López. Es la finca registral núm. 30.271, inscrita al folio 210 del tomo 1.356 del archivo, libro 285 del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Precio del avalúo, trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas).

Rústica. — Finca rústica de regadío, al pago de «Navafría», en el término municipal de Aranda de Duero, de unas diez áreas de superficie, aproximadamente. Linda Norte, Hipólito del Cura; Sur, camino; Este, regadera, y Oeste, Pedro Rodríguez Gómez. Es la finca registral núm. 31.036, inscrita al folio 189 del tomo 1.371 del archivo, libro 293 del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Precio del avalúo, ciento cincuenta mil pesetas (pesetas 150.000).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 7 de marzo de 1988.

Segunda subasta: 4 de abril de 1988.

Tercera subasta: 2 de mayo de 1988.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suscrita con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley den Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (ilegible).

372.—9.825,00

#### *Cédula de citación*

En autos números 14, 15 y 16 de 1988, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. José María Ausín Portal y otros, contra Prodiecu, S. A.; D. Pedro Calatayud Martínez; D. Juan Ortega Romeo; Fondo de Garantía Salarial y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en reclamación de cantidad, Rescisión de Contrato y despido, ha sido señalado el día 17 de febrero de 1988, a las 12,45, 13,00 y 13,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, juicio, en las reclamaciones expresadas, advirtiéndoles que es única convo-

catoria y que deberán concurrir a juicio con los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no podrán suspenderse por la falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Pedro Calatayud Martínez, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible).

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

##### *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos*

###### *Fundamento legal y objeto:*

Artículo 1.º — De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el número 17 del artículo 208 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece una tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Art. 2.º — Será objeto de esta exacción el rodaje y arrastre de carros, carritos, bicicletas u otros vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal sobre Circulación.

###### *Obligación de contribuir:*

Art. 3.º — La obligación de contribuir nace de la autorización para circular por las calles de la población.

###### *Sujeto pasivo:*

Art. 4.º — La obligación del pago recae sobre el propietario de los vehículos anteriormente citados.

###### *Bases y tarifas:*

Art. 5.º — Para la aplicación de esta exacción regirá la siguiente tarifa:

Carros: 100 ptas., más coste de placa.

Bicicletas: 160 ptas., más coste de placa.

###### *Administración y cobranza:*

Art. 6.º — Anualmente el Negociado de Rentas y Exacciones confeccionará el Padrón en el que constarán los nombres y domicilios fiscales de los sujetos pasivos obligados al pago, así como las cuotas a pagar.

Dicho padrón, una vez aprobado, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, con indicación del período de pago.

Art. 7.º — 1. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, procediéndose, por el Negociado de Rentas y Exacciones, a liquidarlas y notificarlas con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y órgano ante quien se ha de interponer.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecida.

2. Las bajas que se produzcan sólo tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente.

###### *Partidas fallidas:*

Art. 8.º — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se instruirá el oportuno expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

###### *Infracciones y sanciones:*

Art. 9.º — En todo lo relativo a la acción investigadora de la tasa, a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

###### *Disposición final:*

Art. 10. — La presente Ordenanza consta de diez artículos y em-

pezará a regir el día 1.º de enero de 1988 y continuará en vigor hasta no se acuerde su modificación o derogación.

Miranda de Ebro, noviembre de 1987. — El Secretario (ilegible).— V.º B.º el Alcalde-Presidente, Julián Simón Romanillos.

#### Ayuntamiento de Medina de Pomar

##### TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

###### Artículo 1

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del art. 199 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, y lo establecido en el número 12 del art. 208 del mismo texto legal, acuerda mantener la vigencia de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

###### Hecho imponible

###### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga.

###### Obligación a contribuir

###### Artículo 3

1. La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2.º.

2. Son sujetos pasivos los propietarios, arrendatarios o concesionarios de los establecimientos, industrias, comercios, etc., determinantes de la ocupación, así como aquellas entidades o personas a cuyo cargo gire la colocación o instalación de dichos elementos.

###### Base imponible

###### Artículo 4

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción, salvo en aquellos casos que por el carácter transitorio del aprovechamiento, se tendrá en cuenta el número de elementos colocados.

**Tarifas****Artículo 5**

1. Ocupación con sillas o sillones, por unidad y día, 5 pesetas.
2. Ocupación con mesas o veladores, por unidad y día, 20 ptas.
3. Ocupación con sombrillas, toldos y demás instalaciones protectoras, por unidad y día, 10 pesetas.
4. Ocupación con otros elementos semejantes, por unidad y día, 10 pesetas.

**Artículo 6**

Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, y se recaudarán en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódica.

**Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables****Artículo 7**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del texto refundido citado, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

**Normas de gestión****Artículo 8**

1. El tributo se considerará devengado al otorgarse la licencia de ocupación para alguno de los aprovechamientos especificados o desde que se inicien éstos, si se procedió sin la debida autorización.

2. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar.

3. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.

4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

**Infracciones y sanciones tributarias****Artículo 9**

Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo se sancionarán según lo dispuesto en la Legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

**Partidas fallidas****Artículo 10**

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1987, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación**

La presente Ordenanza que consta de 10 arts. y una Disposición Final fue aprobada por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria en Medina de Pomar, el día 29 de septiembre de 1987. — El Secretario, Santos Calvo. — V.º B.º El Alcalde, Jesús Fernández.

**TASA POR DESAGUE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES EN TERRENOS DE USO PUBLICO****Artículo 1**

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del art. 199 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el núm. 4 del art. 208 del mismo texto legal, acuerda mantener la tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones en terrenos de uso propio.

**Hecho imponible****Artículo 2**

1. Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento de la vía pública para el vertido de aguas mediante bajadas

y canalones u otras instalaciones análogas.

2. No estarán sujetos los inmuebles que disponiendo de instalaciones adecuadas viertan directamente sus aguas a alcantarillas, pozos o cualquier otro medio de recogida, de forma que no se produzca el desagüe en la vía pública o bienes de dominio público.

**Obligación de contribuir****Artículo 3**

1. La obligación de contribuir nace con la existencia de cualquier inmueble que, teniendo las instalaciones o elementos señalados en el artículo 2.º, estén situados en vías que cuenten con alcantarillado municipal.

2. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas propietarias o poseedoras de inmuebles objeto de la misma.

**Base imponible****Artículo 4**

Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la fachada de la finca y la categoría de la calle.

**Tarifas****Artículo 5**

1. La tarifa a aplicar será la siguiente:

**Conceptos gravados**

- A) Canales o canalones:
- 1.º En calles de primera, 100 pesetas metro lineal.
  - 2.º En restantes calles, 50 pesetas metro lineal.
- B) Sin canalones:
- 1.º En calles de primera, 200 pesetas metro lineal.
  - 2.º En las restantes calles, 100 pesetas metro lineal.

**Artículo 6**

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por canalón, el conducto a través del cual se vierte el agua de lluvia sobre terrenos de dominio público, y que estén instalados como mínimo a una altura de un metro por encima del nivel de la calle.

**Exenciones****Artículo 7**

De conformidad con el art. 202 del texto refundido citado, no se otorga beneficio tributario alguno por los hechos imponderables determinados en esta Ordenanza, estando solamente exentos el Estado, la provincia, Mancomunidad, Agrupa-

ción o Entidad municipal metropolitana, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

### Normas de gestión

#### Artículo 8

1. A los efectos de liquidación de estos derechos y tasas, se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los lugares de costumbre.

2. El referido padrón una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieren sido presentadas.

#### Artículo 9

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

#### Artículo 10

Las cuotas devengadas se ingresarán en los plazos y formas que, con carácter general, se indican en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación

correspondiente al alta inicial se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos, previa liquidación individual.

### Infraacciones y sanciones tributarias

#### Artículo 11

1. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación, la realización del aprovechamiento especial regulado en esta Ordenanza, sin haber obtenido licencia municipal.

2. En general, las infracciones y defraudaciones de este tributo municipal, se sancionarán con multas en la cuantía autorizada por la Ley General Tributaria, demás disposiciones generales tributarias del Estado y por la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

### Partidas fallidas

#### Artículo 12

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

### Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1987, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### Aprobación

La presente Ordenanza que consta de 12 arts. y una Disposición Final fue aprobada por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en Medina de Pomar, el 29 de septiembre de 1987. — El Secretario, Santos Calvo Castro. — V.º B.º El Alcalde, Jesús Fernández.

### Ayuntamiento de Villayermo Morquillas

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo corporativo de 26 de noviembre de 1987, la aprobación del expediente núm. 1/1987 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

#### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Consignación anterior, 737.218 pesetas; Consignación final, 737.218 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 1.499.782 pesetas; Consignación final, 1.499.782 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 160.000 pesetas; Consignación final, 160.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 3.000 pesetas; Consignación final, 3.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Consignación anterior, 2.440.000 pesetas; Aumentos, 1.210.000 pesetas; Consignación final, 3.650.000 pesetas.

Capítulo 8: Consignación anterior, 10.000 pesetas; Consignación final, 10.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 400.000 pesetas; Consignación final, 400.000 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 5.250.000 pesetas; Aumentos, 1.210.000 pesetas; Consignación final, 6.460.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Villayermo Morquillas, a 29 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por acuerdo del Pleno Municipal del día 21 de enero, se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de los terrenos del Polígono Industrial de Navas.

Tipo de licitación: Al alza.

1. Parcela 4, de 1.956 m.<sup>2</sup>, valorada en 2.151.600 pesetas.

2. Parcelas 7 y 22, de 2.214 m.<sup>2</sup>, valoradas en 2.435.400 pesetas.

3. Parcela 12, de 1.681 m.<sup>2</sup>, valorada en 1.849.100 pesetas.

4. Parcela 13, de 1.728 m.<sup>2</sup>, valorada en 1.900.800 pesetas.

5. Parcela 14, de 500 m.<sup>2</sup>, valorada en 550.000 pesetas.
6. Parcela 15, de 500 m.<sup>2</sup>, valorada en 550.000 pesetas.
7. Parcela 16, de 500 m.<sup>2</sup>, valorada en 550.000 pesetas.
8. Parcela 17, de 500 m.<sup>2</sup>, valorada en 550.000 pesetas.
9. Parcela 18, de 500 m.<sup>2</sup>, valorada en 550.000 pesetas.
10. Parcela 19, de 500 m.<sup>2</sup>, valorada en 550.000 pesetas.
11. Parcela 23, de 500 m.<sup>2</sup>, valorada en 550.000 pesetas.
12. Parcelas 24, 25 y 26, de 1.500 m.<sup>2</sup>, valoradas en 1.650.000 pesetas.
13. Parcelas 27, 28 y 29, de 1.500 m.<sup>2</sup>, valoradas en 1.650.000 pesetas.
14. Parcela 30, de 500 m.<sup>2</sup>, valorada en 550.000 pesetas.
15. Parcela 31, de 500 m.<sup>2</sup>, valorada en 550.000 pesetas.
16. Parcela 32, de 583 m.<sup>2</sup>, valorada en 641.300 pesetas.

Pliego de condiciones: Queda expuesto en la Secretaría Municipal durante ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la subasta si fuera reclamado.

Garantías: Provisional, el 2 por 100 del precio de licitación; Definitiva, el 6 por 100 del importe del remate, una vez adjudicadas definitivamente las parcelas.

Proposiciones: En las Oficinas de Secretaría, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de 9 a 14.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

#### Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., con D. N. I. núm. ...., expedido en ....., con fecha ..... en nombre propio (o en representación de ....., enterado de la convocatoria de la segunda subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ...., de fecha ....., toman parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela o parcelas núm. ...., en el precio de ..... pesetas (letra y número) con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que acepta en todas sus partes.

Medina de Pomar, a 22 de enero de 1988. — El Alcalde, Jesús Fernández. 610.—5.400,00

### Mancomunidad de Municipios de Ribera del Arlanza y del Monte

1. — Objeto: Concurso público para la contratación del suministro del equipamiento mínimo imprescindible para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

2. — Bienes que implica el suministro:

a) Camión recolector:

— Autobastidor, modelo «Pegaso 1217.00» o «Renault 210.20» o equivalente, con 20.000 Kgs. de peso máximo autorizado.

— Caja compactora de 20 m.<sup>3</sup> de capacidad, en chapa de acero, con mecanismo de compactación y descarga automáticos.

— Dispositivo para elevación automática de contenedores, según norma DIN 30.700.

b) Contenedores:

— 100 contenedores de 1.100 litros de capacidad, que cumplan la norma DIN 30.700.

3. — Tipo de licitación:

— Camión recolector - compactador: Doce millones de pesetas (12.000.000).

— Contenedores: A cuarenta y seis mil pesetas (46.000) unidad, cuatro millones seiscientos mil (4.600.000) pesetas la partida.

En los precios va incluido el IVA y demás impuestos, así como gastos de transporte hasta la capitalidad de la Mancomunidad.

4. — Fianzas: Provisional, de quinientas mil (500.000) pesetas o equivalente al 3 % del tipo de licitación.

Definitiva, se elevará al 6 % del tipo de adjudicación.

5. — Partidas independientes: Se podrá presentar oferta independiente para el suministro de camión recolector y para el suministro de contenedores.

6. — Plazo de suministro: El equipo a suministrar deberá estar entregado en pleno funcionamiento en fecha anterior al 1 de mayo de 1988.

7. — Pliego de condiciones: Se encuentra expuesto al público, durante ocho días hábiles siguientes a la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el B. O. de C. y L.

8. — Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de

Covarrubias (Burgos), en horas de oficina, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el B. O. de C. y L., si no se han presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones.

9. — Documentos que se deben presentar:

En un sobre abierto:

— Documentación acreditativa de la personalidad del contratista.

— Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

— Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

— Documento de calificación empresarial.

— En un sobre cerrado. — Pliego de referencias: Indicando de forma suficiente las características del equipo ofertado y asistencia técnica post-venta y demás extremos que se consideren necesarios.

— En sobre cerrado. — Propuesta económica: Detallando los precios de los productos.

10. — Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de propuesta económica:

D. ...., mayor de edad, con D. N. I. núm. ...., vecino de ... .., con domicilio en ....., actuando en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado mediante poder notarial declarado bastante), enterado del pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..... y el Boletín Oficial de Castilla y León, núm. ...., para la contratación del suministro de equipamiento de recogida de residuos sólidos en la Mancomunidad de la Ribera del Arlanza y del Monte (Burgos), declara conocer y aceptar dicho pliego de condiciones, presentado por dicho equipamiento la oferta que a continuación se detalla:

— Camión recolector-compactador: ..... pesetas (en letra y cifra).

— 100 contenedores: ..... pesetas, a razón de ..... pesetas unidad (en letra y cifra).

(Fecha y firma).

Covarrubias, a 12 de enero de 1988. — El Presidente de la Mancomunidad, Dan Ortiz González.

391.—8.475,00